

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070025221

Pág. 1 de 2

San José de Cúcuta, 23-12-2016

SEÑOR
ODIN IDROBO VALBUENA
Representante Legal PANDERENA EU SA
CRA 9 2-26 OFIC 202
odinidrobo@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Ref.: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 001438 del 22 noviembre del 2016.
Expediente: FGS-162

Cordial Saludo:

El suscrito Gestor T1 con funciones de Coordinador del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 882 del 12 de Octubre de 2016, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. FGS-162 se profirió la Resolución VSC No. 001438 del 22 noviembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACION EN LA RESOLUCION VSC-0239 DEL 05 MARZO DE 2014, RESOLUCION VSC-229 DEL 7 DE MAYO DEL 2015 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION VSC 000-787 DEL 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162"**, la cual dispone notificar a los titulares del contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. 20169070022851 de fecha 29 noviembre del 2016; se conminó a los titulares del contrato, para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los titulares del contrato, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070025221

Pág. 2 de 2

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los titulares del contrato, que se profirió la Resolución No. 001438 del 22 noviembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACION EN LA RESOLUCION VSC-0239 DEL 05 MARZO DE 2014, RESOLUCION VSC-229 DEL 7 DE MAYO DEL 2015 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION VSC 000-787 DEL 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162"**

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiéndose que en contra de la Resolución No. 001438 del 22 noviembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACION EN LA RESOLUCION VSC-0239 DEL 05 MARZO DE 2014, RESOLUCION VSC-229 DEL 7 DE MAYO DEL 2015 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION VSC 000-787 DEL 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162"**, no procede recurso.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 001438 del 22 noviembre del 2016 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACION EN LA RESOLUCION VSC-0239 DEL 05 MARZO DE 2014, RESOLUCION VSC-229 DEL 7 DE MAYO DEL 2015 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION VSC 000-787 DEL 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FGS-162"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicará en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el término de cinco (05) días, advirtiéndose que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 001438 del 22 noviembre del 2016.

Atentamente,

ING. JOHANNIS RICARDO VALDES EUSE

Gestor T1 Grado 10 Con Funciones de Coordinador

Anexos: dos (2) Folios Resolución 001438 del 2016

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal Abogada Par- Cúcuta

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 23-12-2016

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Z/Jurídico/Mariana Rodríguez/diciembre

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 001438

22 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACIÓN EN LA RESOLUCIÓN VSC- 0239 del 05 DE MARZO DE 2014, RESOLUCIÓN VSC- 000229 DEL 07 DE MAYO DE 2015 y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VSC -000787 del 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Nro. FGS-162"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 206 de 22 de marzo de 2013, 370 del 9 de junio de 2015 y 310 del 5 de mayo de 2016, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-, el día siete (7) de Abril de 2006, suscribió el Contrato de Concesión Nro. FGS-162, con el señor LUIS ALFREDO CABEZA JAIMES, para la exploración técnica y explotación económica minera de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, en un área de 1720 hectáreas y 3752 metros, ubicado en jurisdicción del Municipio de TOLEDO, Departamento NORTE DE SANTANDER, por un término de treinta (30) años, contados a partir del 22 de noviembre de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN. (Folios 53 a 62.)

En Resolución GTRCT-004 de fecha 05 de Enero de 2009, inscrita en el Registro Minero Nacional el 10 de Marzo de 2009. El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-; declaró perfeccionada la cesión total de derechos y obligaciones, presentada por el señor LUIS ALFREDO CABEZA JAIMES a favor de la empresa PANDERENA E.U., con Nit. Nro. 809.012.848-5, representada legalmente por el señor IDROBO VALBUENA ODIN. (Folios 266-568)

La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante Resolución No. VSC-0239 de 05 de marzo de 2014, resolvió Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión Nro. FGS-162, suscrito con la sociedad PANDERENA EU S.A., con Nit., 809.012.848-5. Así mismo, declarar que la sociedad PANDERENA EU S.A. adeuda a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, unas sumas de dinero por concepto de canon superficiario y por último dispone que el respectivo acto administrativo sea notificado al representante legal de PANDERENA EU S.A.

Posteriormente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante Resolución Nro. VSC-000229 de 07 de mayo de 2015, debidamente motivada, resolvió recurso de reposición impetrado contra el acto administrativo sancionatorio de caducidad, dispuesto por la Resolución No. VSC- 0239 de 05 de marzo de 2014; y que como disposición de la administración minera se tiene lo siguiente: (Folios 522-526)

8

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACIÓN EN LA RESOLUCIÓN VSC- 0239 del 05 DE MARZO DE 2014, RESOLUCIÓN VSC- 000229 DEL 07 DE MAYO DE 2015 y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VSC -000787 del 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Nro. FGS-162"

De la resolución VSC-0229 de 07 de mayo de 2015:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR**, en todas sus partes la Resolución VSC-No. 00249 de fecha 05 de Marzo de 2013, por medio de la cual se **DECLARA LA CADUCIDAD**, del contrato de Concesión carbonífera No. FGS-162, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal a l señores ODIN IDROBO VALBUENA, en calidad de Representante legal de **PANDERENA E.U.**, titular del Contrato de concesión No. FGS-162, o en su defecto procédase mediante Aviso.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente no procede recurso alguno."

Una vez notificadas y en firme las resoluciones VSC-0239 de 05 de marzo de 2014 y la VSC-0229 de 07 de mayo de 2015, con la constancia ejecutoria No. 030 y en firme la decisión con día treinta (30) de julio de 2015, la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, remitió para lo de su competencia, las actuaciones administrativas a la Oficina Asesora Jurídica - Cobro Coactivo.

No obstante, los actos administrativos son devueltos a la coordinación del Punto de Atención Regional Cúcuta-ANM, por evidenciarse un error en cuanto a la razón social del titular minero, respecto al contrato de concesión FGS-162, el cual no corresponde a **PANDERENA EU SA.**; sino, a **PANDERENA E.U.**, sociedad debidamente constituida como sociedad unipersonal, con NIT. 809.012.848-5, representada legalmente por el señor IDROBO VALBUENA ODIN.

Visto lo anterior, se emitió acto administrativo resolución VSC- 000787 con fecha del día veintiséis (26) de julio de 2016, donde se procede de la siguiente manera "**CORREGIR DEL ARTÍCULO SEGUNDO de la resolución VSC-0229 de 07 de mayo de 2015, el cual quedará así, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo: ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente el presente acto al señor ODIN IDROBO VALBUENA, en calidad de Representante Legal de **PANDERENA EU SA.** Titular del contrato de concesión No. FGS-162, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante aviso." (Folios 541-542)

Sumado lo anterior, y revisado de manera integral el expediente minero Nro. FGS-162, podemos determinar que con el acto administrativo VSC- 000787 con fecha del día veintiséis (26) de julio de 2016, no se logró subsanar el error en el nombre de la razón social del titular, pues en este último acto se sigue manteniendo el yerro jurídico, en cuanto a la sociedad titular, siendo **PANDERENA E.U.**, con NIT. 809.012.848-5, no como se escribe **PANDERENA EU S.A.** y también se advirtió que mediante resolución del 000229 del 7 de mayo de 2015, hubo un error de transcripción ya que se debió confirmar la caducidad VSC-0239 del 5 de marzo de 2014, más **NO** la Resolución VSC Nro. 00249 de fecha 5 de marzo de 2013.

PARA RESOLVER

Teniendo en cuenta, que a la fecha persiste el yerro jurídico (error formal de transcripción), en cuanto a la razón social del titular minero y la resolución que confirma la Caducidad de la concesión Nro. FGS-162, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en ejercicio de sus funciones legales y las especialmente conferidas; procede mediante el presente acto administrativo, a efectuar una aclaración en la **RESOLUCIÓN VSC-0239 del 05 DE MARZO 2014, RESOLUCIÓN VSC-000229 DEL 07 DE MAYO DE 2015** y considera viable dejar sin efecto jurídico **RESOLUCION VSC 000787 del 26 DE JULIO DE 2016**, por no subsanar error alguno, los anteriores actos administrativos se expiden dentro del contrato de concesión Nro. FGS-162.

Lo anterior, conforme a la evaluación y revisión de las decisiones administrativas y la consulta realizada en la página web del RUES (Registro Único Empresarial y Social) el NIT.- 809.012.848-5, señalado como número de identificación del titular minero, corresponde a la razón social **PANDERENA E.U.**, por lo tanto, sea del caso

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACIÓN EN LA RESOLUCIÓN VSC- 0239 del 05 DE MARZO DE 2014, RESOLUCIÓN VSC- 000229 DEL 07 DE MAYO DE 2015 y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VSC -000787 del 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Nro. FGS-162"

efectuar la aclaración correspondiente y surtir los demás trámites administrativos declarados en a la caducidad del titulo minero FGS-162.

Sea del caso aclarar, que la presente actuación administrativa no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión tomada a través de las RESOLUCIONES VSC- 0239 del 5 de marzo de 2014, por medio de la cual se Declaró la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. FGS-162, y lo dispuesto en la RESOLUCION VSC-0229 del 7 de mayo de 2015, por medio de la cual se resuelve recurso de reposición.

Sumado lo anterior, se procede en aplicación a lo positivado en el artículo 45 de la ley 1437/2011, a efectuar la corrección y/o aclaración (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) reza:

(...) ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...).

En aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia establecidos en el artículo 3 y conforme a la norma citada, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional a fin de enmendar el error de transcripción, aclara que la razón social de la sociedad titular del contrato de concesión No. FGS-162, corresponde a la sociedad PANDERENA EU, con Nit.- 809.012.848-5, representada legalmente por el señor ODIN IDROBO VALBUENA y que mediante resolución VSC -000229 del 7 de mayo de 2015 se confirma la caducidad VSC-0239 del 5 de marzo de 2014, más NO la Resolución VSC Nro. 00249 de fecha 5 de marzo de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR la resolución VSC-0239 del 05 DE MARZO DE 2014, dentro del contrato de concesión Nro. FGS-162, en cuanto a la titularidad del contrato de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

PARÁGRAFO: ACLARAR que El titulo minero Nro. FGS-162, fue debidamente otorgado a la SOCIEDAD PANDERENA EU, identificada con el NIT.- 809.012.848-5, representada legalmente por el señor ODIN IDROBO VALBUENA, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR la resolución VSC-0229 del 7 de mayo de 2015, dentro del contrato de concesión Nro. FGS-162, en cuanto que se confirma la caducidad declarada mediante Resolución VSC- 0239 del 5 de marzo de 2014, más NO la Resolución VSC Nro. 00249 de fecha 5 de marzo de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, la cual quedará así:

"Confirmar, en todas sus partes la resolución VSC - 0239 del 5 de marzo de 2014, por medio de la cual se declara la caducidad dentro del contrato de concesión Nro. FGS-162, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia"

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto jurídico la resolución VSC - 000787 del 26 de julio 2016, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR personalmente el presente pronunciamiento a la SOCIEDAD PANDERENA E.U., con Nit: NIT.- 809.012.848-5, a través de su representante legal, el señor ODIN IDROBO VALBUENA, o a quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante Aviso.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA ACLARACIÓN EN LA RESOLUCIÓN VSC- 0239 del 05 DE MARZO DE 2014, RESOLUCIÓN VSC- 000229 DEL 07 DE MAYO DE 2015 y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN VSC -000787 del 25 DE JULIO 2016, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Nro. FGS-162"

ARTÍCULO QUINTO.- Surtido el anterior trámite administrativo, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectivas anotaciones de la presente resolución, y a la Oficina Asesora Jurídica – Grupo de Cobro Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas, con los respectivos intereses.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Gina Paez - Abogada PARCU
Aprobó: Johans Ricardo Valdes - Coordinador PARCU
Filtró: Adriana Ospina - VSC Zona Norte
Vo Bo: Marisa Fernández - Experto VSC Zona



M.E



C CORTESIA 085000207069

03/01/2017	14:25	IBAGUE	DESTINO: CUCUTA-NORTE DE SANTANDER		11
DE: ODIN IDROBO VALBUENA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		
DIRECCION: CARRERA 9 # 2-26 OFI: 202			DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS		
TELEFONO 3112682282			TELEFONO 2201999		
CC/NIT:			CC/NIT 900500018-2		
UNIDADES	PESO (Kg)	VOLUMEN (Cm)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR
1	0	1	1		NO RECIBE LOS SABADOS
FLETE	C. MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DICE CONTENER			DOCUMENTOS		
NOMBRE Y APELLIDO			RECIBI SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
DEV 114010171301 / 34-DIRECCION DESTINAT			DIA MES AÑO DE COBRAR HORAS MIN		

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 114-1301 FECHA 28-12-16 FECHA GUIA _____

REMITENTE Minerig

DESTINATARIO Odin

SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____

NOMBRE OP _____ COD _____ RUTA _____ CEL _____

COD. NOV. 34 NOVEDAD no existe la carrera 9

FECHA _____ SOLUCION NACIONAL DE MINERIA

05 ENE 2017

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____

FOPER 04 LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



Lic.Min.Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic.Min. 001191 de julio 13/2010
CUI 4923 Transporte de Mercancia
CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E 03



GUIA CREDITO 114010171301

Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002

FEC ADMISION 26/12/2016 10:36	ORIGEN: CUCUTA	DESTINO IBAGUE	IBAGUE TOLIMA	REG. DESTINO IBAGUE	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			CENTRO DE COSTO			
DIRECCION: CALLE 13A NO 1E - 103. BARRIO CAOBOS			UNIDADES			
TEL: 2201999			PESO (gramos)			
PARA ODIN IDROBO VALBUENA			1000			
CARRERA 9 # 2-26 OFI: 202			PESO VOL			
TEL 3112682282			1			
CEDULA / TIT / NIT			PESO A COBRAR (Kg)			
730001033			1			
RECIBE LOS			VALOR DECLARADO			
SABADOS: SI			10000			
NOTAS			FLETE			
2016070025221			0			
Nombre CC Remitente			COSTO MANEJO			
El remitente declara que esta mercancia no es			0			
contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de			OTROS			
prohibido transporte y su contenido sin verificar es:			0			
DOCUMENTOS			TOTAL FLETE			
			0			
			CARTAPORTE NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del POR remitirse a nuestra página web o al PBX (114239666).

- ORIGEN ENVIA -

FOPER01